

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 14 OCT 2022

Proceso N° 2022-00312.

Se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes términos:

1. De conformidad con lo regulado en el inciso 2 del artículo 5 de Ley 2213 de 2022, alléguese poder en debida forma.
2. Según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 26 ibidem, alléguese al plenario los avalúos catastrales de los dos inmuebles objeto de estudio.
3. En vista de lo manifestado en el aparte 6 de los hechos de la demanda, alléguese el registro de defunción del señor Jose Nemesio Ibáñez Sierra.
4. Así mismo aclarase, adecúese o exclúyase el pedimento 3 de las pretensiones de la demanda, ya que por la naturaleza del asunto esta no puede ser acumulable, pues la declaratoria de frutos se tramita por proceso distinto al regulado para el trámite de división.
5. Según lo visualizado en la anotación el folio de matrícula 4 del inmueble 366-8959, se desprende la existencia de proceso ordinario ante el Juzgado 37 Civil de Circuito de Bogotá, por consiguiente, alléguese certificación del estado actual del proceso, partes que integran la litis y clase de proceso.
6. De lo anterior alléguese copia como mensaje de datos.

Cumplido lo anterior o expirado el término otorgado, por secretaría ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFIQUESE,


NELSON ADRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 027 Fecha 18 OCT 2022

El Secretario(a)

A.C.S.M.

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.*

